



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancias de dos condestables.

Adopta para el servicio proyectil de 15 cm.—Crédito para adquisición de cuadernales.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destino al T. Cor. D. J. Ponte Plan de estudios en la Academia de Artillería. Abona gratificación a 10 tenientes de Ejército que hacen estudios en la Academia de Artillería de la Armada.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del 2.º condestable Pedro Peralta García, en la que solicita, que una vez que los del primer tercio de sus escalas hayan cumplido las condiciones de cargo, continúe el turno por rigurosa antigüedad, para dicho embarco, por los del segundo tercio, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del 2.º condestable D. Ricardo Egea Urraco, en la que solicita seis meses de licencia con medio sueldo para España y

el extranjero, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de septiembre de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Material de Artillería

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado de expediente sobre proposición de entrega a la Marina por la Sociedad Española de Construcción Naval de proyectiles perforantes, semiperforantes y de ejercicio con destino a la artillería de 15 cm. «González de Rueda», y en vista del escrito núm. 2.158, fecha 16 de agosto próximo pasado de dicha Sociedad en que se expresa la clase de metal que se propone emplear en su elaboración, así como las pruebas mecánicas de los mismos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, y lo acordado por la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se adopte para el servicio, el proyectil de ejercicio presentado por dicha entidad social en escrito núm. 2.039, de 15 de enero próximo pa-

sado, cuyo trazado se detalla en el plano que acompaña al mismo; y

2.º Que se aprueben las especificaciones de los mencionados proyectiles que acompañaba a las cartas de la referida Sociedad números 2.084 y 2.127 de 25 de marzo y 24 de junio del corriente año, ampliadas con las manifestaciones que se expresan en su mencionado escrito núm. 2.158, de 16 de agosto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Señores. . . .

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las comunicaciones número 493 y 654 de la Junta de gobierno del arsenal de la Carraca, remitiendo acuerdos 123 y 18 con relaciones valoradas de cuadernales y otros efectos con destino a la nueva draga del arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlas y disponer que el crédito de *cinco mil doscientas doce pesetas ochenta y cinco céntimos* (5.212, 85), que importa su adquisición afecte al capítulo 14, artículo segundo, del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.
Sr. Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de la Carraca.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relaciones que se citan.

Cargo del dragador.

Dos cuadernales herrados 3 ojos, 32 cm. y 32 mm.
Cuatro cuadernales de patente 2 ojos, 24 cm. y 30 mm. gaza de alambre, gancho y guarda cabo.
Dos id. de id., 18 cm. y 22 mm. id. id.
Dos motones de patente, 18 cm. 22 mm.
Cuatro cuadernales patente 2 ojos, engazados, ganchos sencillos, 16 cm. y 20 mm.
Dos cuadernales de 2 ojos, hierro con roldana id., ganchos giratorios, 18 cm. y 20 mm.

Dos pastecas o motones hierro con roldana id., gancho giratorio, 18 cm. y 20 mm.
Cien metros beta cáñamo alquitranado primera, 88 mm.
Cien id. id. id. de id. de 70 mm.
Setenta id. id. id. de id. de 46 mm.
Diez kilogramos piola id. id. surtida.
Veinte id. vaiven id. id., 35 mm.
Cien metros beta abacá de 76 mm.
Doscientos id. id. de 150 mm. (estacha).
Cuatrocientos id. id. de 93 mm.
Cuatrocientos cable flexible acero, 35 mm., para tubería.
Ochenta y cinco id. extra flexible, 42 mm.
Doce ganchos sencillos con guardacabos.
Doce id. de mano.
Seis palas redondas o cuadradas del núm. 4.
Doce mudas impermeables.
Cuarenta mudas de lona.
Dos bombillas de patente.
Cuatro faroles con rejilla.
Dos escandallos de 3 kilogramos plomo.
Dos bicheros de hierro encabados, 45 metros.
Cuatro remos de palma de 4 metros.

Relación de los efectos necesarios en la draga.

Dos ollas hierro fundido para 20 plazas, 33 cm.
Dos cacerolas de hierro surtidas de 16 y 14 cm.
Dos cucharones grandes para equipaje.
Dos sartenes fuertes con mango, 36 cm.
Una espumadera grande.

Construcciones de Artillería

Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido resolver que el teniente coronel de Artillería de la Armada D. Julio Ponte y Sotillo, pase como profesor a la Academia del Cuerpo, para auxiliar, como tal, al Subdirector, en las clases que entre los dos han de ser dadas a los tenientes de Artillería del Ejército, que deben ingresar en ella en 30 del mes actual, debiendo cesar en su destino en el arsenal y Comisión inspectora y continuando como agregado a la Junta facultativa de Artillería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Academia de Artillería de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer que el plan de adaptación a la

Marina de los conocimientos profesionales de los tenientes de Artillería del Ejército, que según el punto 1.º del real decreto de 29 de marzo último deben efectuar éstos durante un curso de seis meses en la Academia de Artillería de la Armada, se divide, para mayor facilidad en su desarrollo, en tres grupos o clases, en las cuales se estudiarán las asignaturas siguientes:

Primer grupo.—Artillería.

Conocimientos de la artillería naval.—Características de esta artillería.—Descripción —Pólvoras reglamentarias y dirección del tiro.

Segundo grupo.—Técnica naval.

Conocimientos generales de la estructura, constitución y organización de los buques modernos y técnica de los mismos.

Tercer grupo.—Ordenanzas, reglamentos y leyes.

Organización de la Marina.—Ordenanzas de la Armada.—Ordenanzas de arsenales.—Ley de Enjuiciamiento y Legislación marítima.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el Director de la referida Academia, en cumplimiento a lo que determina el art. 13 del reglamento de la misma, disponga el horario y distribución del tiempo para conseguir el fin propuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Gratificaciones

Excmo. Sr.: Como resultado de lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a los diez tenientes de Artillería de Ejército que han de hacer el curso en la Academia de Artillería de la Armada, según dispone la real orden de 5 del actual, se les abone la gratificación de 720 pesetas anuales, en analogía con lo preceptuado en las reales órdenes de 14 de mayo del pasado año y 30 de marzo del actual (Ds. Os. números 108 y 77), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

